

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**LINEAMIENTOS específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Sorgo, Arroz, Soya, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y los anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)**, el día 17 de junio de 2003, he tenido a bien expedir los siguientes:

### LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, SORGO, ARROZ, SOYA, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2003

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 19 último párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Sorgo, Arroz, Soya, Cártamo y Canola, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2003" (SUBPROGRAMA), cultivados y cosechados en las entidades federativas objeto del apoyo complementario al ingreso, el cual se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2003.

"Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de las REGLAS, de acuerdo a los precios de mercado de estos productos y al ingreso objetivo autorizado a los mismos, se establece para el ciclo agrícola en cuestión, el apoyo complementario al ingreso por tonelada conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)
MAIZ	Aguascalientes	25,000	200
	Campeche	80,000	200
	Chiapas	410,000	250
	Chihuahua	150,000	150
	Colima	15,000	150
	Durango	50,000	200

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)
MAIZ	Guanajuato	850,000	150
	Jalisco	1,300,000	150
	Michoacán	400,000	150
	Nayarit	50,000	150
	Puebla	50,000	150
	Querétaro	31,500	150
	Quintana Roo	2,000	250
	Tabasco	5,000	200
	Tamaulipas	120,000	200
	Tlaxcala	30,000	150
	Veracruz	50,000	150
	Yucatán	8,000	200
	<b>SUBTOTAL MAIZ</b>	<b>3,626,500</b>	
	MAIZ AMARILLO	Chiapas	40,000
Chihuahua		300,000	275
Jalisco		50,000	200
Puebla		30,000	200
Quintana Roo		1,000	250
San Luis Potosí		3,000	250
Tlaxcala		3,000	200
Veracruz		15,000	200
<b>SUBTOTAL MAIZ AMARILLO</b>		<b>442,000</b>	
ARROZ	Campeche	60,000	500
	Colima	15,000	500
	Jalisco	5,000	500
	México	500	500
	Michoacán	23,000	500
	Morelos	17,000	500
	Nayarit	17,000	500
	Oaxaca	4,000	500
	Puebla	400	500
	Quintana Roo	4,000	500
	Tabasco	30,000	500
	Tamaulipas	3,000	500
	Veracruz	57,000	500
	<b>SUBTOTAL ARROZ</b>	<b>235,900</b>	

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)
SOYA	Chiapas	25,000	200
	<b>SUBTOTAL SOYA</b>	<b>25,000</b>	
SORGO	Chiapas	20,000	120
	<b>SUBTOTAL SORGO</b>	<b>20,000</b>	
CARTAMO	Sinaloa	5,000	1,200
	<b>SUBTOTAL CARTAMO</b>	<b>5,000</b>	
CANOLA	Tlaxcala	2,000	600
	<b>SUBTOTAL CANOLA</b>	<b>2,000</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>4,356,400</b>	

Los volúmenes establecidos en el cuadro anterior son estimaciones de cosechas, por lo que el volumen a apoyar podrá tener variaciones como máximo de hasta el 20% por cada producto; para estos casos, ASERCA otorgará los apoyos en los términos establecidos en estos LINEAMIENTOS.

**TERCERO.-** El productor interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 18 y 19 de las REGLAS. El pago de los apoyos se efectuará conforme a la normatividad presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTO.-** Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS.

**QUINTO.-** De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante, en su caso, estará en posibilidad de interponer el recurso de revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

**SEXTO.-** De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

**SEPTIMO.-** ASERCA notificará cualquier comunicación a los participantes del presente SUBPROGRAMA, en los términos del artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

**OCTAVO.-** De acuerdo con la salida de las cosechas de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA a través de ASERCA podrá emitir modificaciones y adiciones a los presentes LINEAMIENTOS, sobre los productos, entidades federativas, volúmenes y apoyo complementario al ingreso por tonelada, entre otros rubros.

**NOVENO.-** Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA atenderán a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

**DECIMO.-** La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

**UNDECIMO.-** Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.